

DECRETO N° 0138

Sauce Viejo,

11 22 AGO 2022

VISTO:

La Ordenanza N° 0038/22 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Sauce Viejo con fecha 04 de agosto de 2.022 mediante la cual se aprobó el "Régimen Extraordinario de Regularización Tributaria" con relación a la Tasa General de Inmuebles;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 04 de agosto del 2.022 el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Sauce Viejo sancionó la Ordenanza N° 0038/22 mediante la cual se aprobó el "Régimen Extraordinario de Regularización Tributaria" con relación a la Tasa General de Inmuebles.

Que del texto propio de la ordenanza citada surge claro que es necesario que el poder ejecutivo dicte la norma correspondiente a fin de reglamentar la misma.

Que el artículo 41, inciso 5 de la ley N° 2756 establece, entre los deberes y obligaciones del Sr. Intendente Municipal el de "...promulgar las ordenanzas sancionadas por el Concejo y proveer a su ejecución por medio los empleados a sus órdenes, dictando las disposiciones reglamentarias en su caso...".

Que, es por ello que, en virtud de las atribuciones conferidas al señor Intendente Municipal por Ley Provincial N° 2756 (Ley Orgánica Municipal) y sus modificatorias;



**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAUCE VIEJO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dispóngase que la Ordenanza N° 0038/22 entrará en vigencia a partir del día 16/08/22.

Artículo 2º: Establézcase que, para que cualquiera de los planes de pagos establecidos en la ordenanza referenciada puedan seguir vigentes una vez que el contribuyente haya optado por uno de ellos, se deberá seguir abonando de modo simultáneo tanto las cuotas del plan correspondiente a la fecha de su vencimiento como así también las tasas cuyos vencimientos vayan operando a partir del mes de julio de 2.022.

Artículo 3º: Fijese como requisitos indispensables para poder adherirse al plan de pago establecido en el artículo 4 de la ordenanza reglamentada los siguientes: a) Adjuntar fotocopia certificada de los documentos de identidad de cada uno de los integrantes del grupo familiar que viva en el inmueble cuyas tasas se adeudan; b) Que dicho inmueble sea el único inmueble que posean los integrantes grupo familiar conviviente en aquél; y b) Que los ingresos de dicho grupo familiar no supere en su totalidad el monto equivalente a dos (2) canastas básicas.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Hacienda, Finanzas y Recursos Humanos.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al registro de Ordenanzas, publíquese y archívese.


C.P.N. Marlene Andrés Ponce
Secretario de Hacienda, Finanzas y RR.HH.
Municipalidad de Sauce Viejo


Gabriel Lefevre
Secretario de Gobierno


Dr. Mario Claudio Papaleo
INTENDENTE
Municipalidad de Sauce Viejo